

Ad 38/29

# Archivo Nacional del Perú

## HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. ---321---

Cuaderno No. ---6732---

Año ---1774---

No. de hojas ---8---

Autos seguidos ante al tribunal del Santo oficio de la in-  
quisición por el marqués de Torre Hermosa, para que lo roba-  
jen los réditos sobre su hacienda que tenía en la la ciudad  
de Ica;

SO AD

CA: 38

DO: 28

FS: 8 + carátula

Observaciones

Clasificación

-----inquisición-----

Estudiado en Lima, á 11 de enero de 1908.

on  
Ing

ano

1774

Auto

N. 26.

El Marq. de Torrehermosa  
Sobre

La renata de reditos del pñal imp. <sup>to</sup> sobre su  
Hacienda en Ica a favor de este Tribunal  
Denegare.

Por tanto se sobre la redencion de  
Solos 20 p. de aquel pñal. Denegada =

Primera la Redencion de 50 p. pñal  
seale facultadno, conforme a las calidades  
de la Encom. la desolo la D. y por que  
sele denegó esta

8783

8

Pa  
lus. en 1 de Doubr  
1774  
uo  
3.

Lopo Gualles  
Alatrimo

5 ni  
M. M. SS.

4  
Fonachex  
mora. 22  
vafa

de  
Tras. al  
Recog. y  
Adm. de  
patronatos

1  
Aunque se Fonachex, Vexins Itaxend. Vila  
Ciudad de Ita, como mas haya lugar vno o para vno  
D. S. M. M. y digo q en mi dta. villa estan cargados  
de principales pertenecientes al fisco vno es el oficio de las  
memorias q administra. El vno es de tres mil p.  
principal cuyoredito manda D. Juan. Diaz Requero, y el  
otro ramo es de tres mil q recauda el Receptor q tal. En  
capitales estan recibidos al quater por ciento, y siendo  
constante q oy se encuentra dineros a raxon el  
tas conforme ala Pragmatica y por q no abundan  
las fincas de seguridad, y abono. Reuelos tomar dine  
ro y con el Adminin el q carga a dta mision  
con cuya diligencia a honrar parte de la persion, solo  
con tal de recibir y subrogar, pero no obstante aun po  
dre evitar esta diligencia si V. S. S. tuvieran por conve  
niente q aqui adelante corran al tas los otros princi  
pales. La marheria no ofrezca raxon a dta, solo la  
utilidad q multa a este oficio, o suplico ponga se hallan  
los capitales en una finca valiosa. El cobro de deudos  
no ha causado, ni causa a los Admininistrados la me  
nor molestia non viniendola yo mismo con el dinero  
en sus respectivos tiempos p q en una ciudad lo reciban  
lo q no en toda la censuaria se venifica en un pto.

termino

A VSS de Ill pido y sup. q' haviendo considerado, alog' luto representado  
se sinbar de moderar el pinto al quatro al tiempo que  
corra casi en adelante, o resolver lo q' pareciere mas con  
veniente en sus ptes.

El Marq. de Torre Alamoza

Y Distinguido S. M. y oves  
dax tras. a D. Juan Gaxido Receptor.  
Interino y Adm. del Patronato de  
D. Martin de Zelayeta y la subaico  
non.

Por D. la Sra. de

En los Reyes en primas de octubre de  
mill Setecientos i setenta i quatro a. notifi que  
en vaiva el tras. cont. en el decerto de  
vaiva a D. Juan Gaxido Recp. g. inter  
mo, y Adm. del Patronato de D. Martin  
de Zelayeta, a que Certifico:

Por D. la Sra. de

Pres. en 14 de Octubre  
de 1774 al  
1775

M. S. S.

Don Francisco de  
Ximenes de

Lopez Exillo  
Matienzo

El Recop. General Interino de este S. Oficio, y  
admin. interino del Patronato de D. Martin de Zelaya  
el Oñ de Santa. respondiendo al traslado del Escrito  
en q el Marqués de Torrehermosa pide se le rebaje  
el 4. al 3º. los reditos de 15000 de anual, que es-  
tan impuestos en su Haz. en la Jurisdicción de  
Ica. Digo: que se Tut. se ha de servir V. S. de de-  
negar la pretens. del Marqués, y admitir la re-  
dempcion, cumplidos los dos meses de prevencion,  
dado esta redencion que debe hacer ante Trib. como una de las condiciones  
de su escip. ra  
Aunque el fundo del Marqués es recomenda-  
do de por la delantam, en q se halla, y la prontitud de su  
paga. Contodo no es conveniente, se conceda la rebaja,  
por ser este un asunto pernicioso, y q diera motivo  
con este exemplar a los Hazendados de Ica, a bo-  
licitar la misma pretens. Finalm. te reproduzgo  
a V. S. todo lo q setuvo pres. en la ultima Junta de  
Haz. sobre la suseta materia. Por tanto -  
A V. S. pido y sup. se sirva mandar como llevo pedido  
en Tutoria

Aragon

Fu Francisco Garrido

Y vista por dny V. Yng. Dizeion: no haluzan la  
rebaja, y que si la parte quisiere ir a la V. S. de

en quanto a la redempcion, la podra hacer cum-  
plido el plazo dela condicion contenida en  
la Orreptura de imposicion y lo Publicacion

2/11

Ymo  
Joa. dela Torre

En caruna de dñabae de mill e setecientos e sesenta  
e quatro a. notifique chigo. Sauer lo comt  
en el auto de excoia a Alberto Vira, qui tñe  
los Cercos del Marq. de Franchimura, de  
que Certifico Ymo

Joa. dela Torre

En 14

En dñha Ciudad dia mas y año dñor noti-  
fique, chigo. Sauer lo comt. en dñho auto ad.  
Juan Gaxardo Portero de este Chubronal  
y Interino Recop. y Adm. del pater-  
nato de D. Martin de Zelaya, de g.

Certifico Ymo  
Joa. dela Torre

*P. de  
Fies. En 28 de Avril  
de 1775.*

M. J. S. 200

Matthias  
Volparyndrop.  
deru Blega

D.<sup>o</sup> Juan Fulgen. de Apóstegui, Marq.<sup>o</sup> &  
 Jorge Normora como mas aya lugar a D<sup>o</sup>s paxenses  
 ante N.<sup>o</sup> S. J. y dijo, que D.<sup>o</sup> Juan Ferrn de  
 Apóstegui Marq.<sup>o</sup> & Jorge Normora, q.<sup>o</sup> fue y mi  
 padre recibio, y cargo sobre su haz.<sup>a</sup> de Viña, que  
 oy poro, dos mil p.<sup>o</sup> de principal de la casa de  
 don Fr.<sup>o</sup> Turco, al quatro p.<sup>o</sup> ciento deredito el q.<sup>o</sup>  
 no se debe cosa alguna, sino vnicam.<sup>te</sup> el q.<sup>o</sup> se conui-  
 endo el año presente, que se cumpla en prin-  
 cipio del mes de Agosto. y remiendo el dinero  
 presto p.<sup>o</sup> redimia, y quitar de ha mi haz.<sup>a</sup> de  
 copzerado principal de dos mil p.<sup>o</sup> lo paxengo  
 a N.<sup>o</sup> S. anticipadam.<sup>te</sup> p.<sup>o</sup> cumpla con la conueta  
 que oyes sea la rescript.<sup>a</sup> de que se avise do me  
 res antes de hacer la oblation del vino, y  
 p.<sup>o</sup> tanto

p<sup>to</sup> tanto  
 A. V. M. y pido, y sup. que cumplido q<sup>re</sup> sea el año q<sup>re</sup> va co-  
 ra. se riaran e mandar recibia los dos mil  
 p<sup>to</sup> con los ochenta e redito q<sup>re</sup> se debexan en cre-  
 dia y que chancelandose en su oxig<sup>o</sup> la exco<sup>o</sup> p<sup>a</sup>  
 de impositcion, se de p<sup>to</sup> libre m<sup>to</sup> hay. a N<sup>ra</sup> azita  
 en la Ciu. de Teas: assi sea p<sup>to</sup> q<sup>re</sup> pido p<sup>a</sup>

Ch. Marquez &  
Jorge Hernandez

2  
 y Estapadoho V. Ing. mando Laxias  
 al Cap. con gral yucano y don P. de la

Patronatos de D. Martin de Telavea y  
Miguel Nunez de Santiago y lo rubrico

22

Como  
D. Martin de Telavea

En lo Poyco en Verintochio del Abil de  
mill e setecientos e setenta e cinco al Provisio

Chua Saura el tras contenido en el decuro, q  
antecede a Juan Gaudis Patro del Tri

28  
bunal y Receptor. Martin y Domasinos  
mo de los Patronos de Miguel Nunez y D.  
Martin de Telavea, de que Certifico.

Como  
D. Martin de Telavea

Res. En 26 de Junio M. 7. S.

de 1775

res  
C.

Don Gillo

Martinzo

Trator

El Recip. Juan Martinzo de curia t.º Oficio, res-  
pondiendo al traslado del escuto del Marques de  
Jouxhemora, vecino de la Ciudad de Tca, en que ofrea  
redimir los 20 p.ºs pertenecientes a este Real Treco,  
que en partida de 13 p.ºs mar, del Patronato de d.º  
Martin de Delaveta, del Oñ de Santa. y con quien  
15 p.ºs reconoce arrendo, araron de 4 p.ºs. sobre su d.º  
de r.ºña, q.º porche en jurisdiccion de d.ºha Ciudad. D.ºs,  
que segun la D.ºxi.ª de impositcion debe, hacen  
la redempcion q.º mitad, otorgian parte; y no com-  
poniendo la cant. de 20 p.ºs q.º promete oblar, aque-  
lla, q.º corresponde a la condicion de la D.ºxi.ª  
no se le debe admitir. Por tanto =

Al P.º pido y sup.º se sirva mandar, no se le admita la  
referida cant. de 20 p.ºs q.º quiere d.ºho Marques re-  
dimir, ameno que no sea, la que convenga  
con las D.ºxi.ªs en la D.ºxi.ª de impositcion.  
Pido justicia, costar 8/

F.º Co. Garrido

Y visto por d.ºho C.º Ing. mandaron ve-  
van los autos y lo rubricaron



Don Gillo  
Don Martinzo

Vistos: la parte del Marques de Torre-Ho-  
mosa cumpla con las Condiciones de la Real  
de Imposicion y Subrogacion que otorgo su  
Padre el primer Marques en nueve de Junio  
de mil setecientos y sesenta presentando  
la Chancelacion de los dos mil y treynta y  
cinco p. pertenecientes a la Iglesia y Co-  
frades de Santiago de Luxin Ica con aper-  
cebimiento que se dara providencia, y con  
hacen las redempciones que quisiere de  
los quince mil pesos en el todo, por mitad,  
o tercias partes, y en otra forma no se  
le admita lo contrario, instruyendose para el  
que hubiere de presentarse a dicha Escritura  
otorgada ante Fran. Roldan J. R. y  
publico, y el Abogado de Estudio Conocido: y  
Junio 26 de 1775.

S. S.

Lope Trillo

Matamoros



Se vieron / S



En la Ing.<sup>a</sup> de los Reyes en veinte y siete de Junio de mill  
setecientos veinte y cinco al Los M.<sup>rs</sup>. Ing.<sup>os</sup> Don Ben-  
tholome Lopez Pardo y Don Fran.<sup>co</sup> de Alagondo ex-  
tando en su Audiencia de la mañana havendo visto  
estos Autos mandaron, que la parte del Maq<sup>g</sup>  
de Torre Texmora cumpla con las condiciones  
de la Ccriptura de Imposicion, y subrogacion,  
que otorgo su padre el primer Mangues. en  
nueve de Junio de mill setecientos y ve-  
senta, presentando la Chavellacion de <sup>Don</sup> mill  
treinta y cinco, p<sup>o</sup> postonecientos ala Igle-  
ria y Obisado de Santiago de Chile. Ita  
con apercibim<sup>to</sup>, que se daxe porvidencia: y  
con hacer las redempcionas, que quisiere  
de los Quince mil p<sup>o</sup> on el todo, por mitad,  
otorgar partes, instaurandose para el que  
hubiere de presentarse de otra Ccriptura otor-  
gada ante Fran.<sup>co</sup> Poldan Cronista R.<sup>o</sup> y Pu-  
blico y de Abogado de Estudio conocido, y on  
otra, forma no se lo admitta en nro y lo Pu-  
blicaron. entuxing<sup>o</sup> dos: Vale



Yo  
Don. de la Torre

En los Reyes en veintiocho de Junio de mill sete-  
cientos e setenta y cinco años yo el ynfascado  
notifique en su Caxa el auto ante, como en el  
reconocimiento a Alberto Dina, que es quien trae  
los Escritos de q.<sup>ta</sup> Certifico

Yo  
Don. de la Torre

En la Ciudad dia mes y año dho notifique  
Chuzdaua dho auto, como en lo contiene  
D. Juan Gaxido Jefe del Tribunal del  
oficio, y encaiso de pte. y Adm. dho  
patronatos del Mag. Mayor y D. Juan de  
Tela yeta, de que Certifico como  
Dha. de la Torre

Des. en 6 de Julio  
de 1775 ad  
sus  
S.

Lopez Guillot  
Mariano

de 1768

de 1768

Lo  
Tras al  
Recibo 2<sup>o</sup> de  
sus

El Marq<sup>do</sup> de San Carlos y de la Cruz, por su ante y en la mejor  
forma q<sup>ue</sup> haya, dice en el d<sup>to</sup> q<sup>ue</sup> dice q<sup>ue</sup> se le ha de dar q<sup>ue</sup> veno  
y pone en el termino de la jurisdiccion a la Ciudad de  
Ica, de donde quince mil p<sup>as</sup> a Cienso Honorable al qual  
q<sup>ue</sup> lo es mil p<sup>as</sup> de ellos pertenecientes al Sr. Frisco y lo  
tome mil p<sup>as</sup> de ellos a la Obra Pia q<sup>ue</sup> tiene el Sr. Martin  
de Hualde, Cavallero q<sup>ue</sup> fué de San de Santiago, y enton  
tonces q<sup>ue</sup> me era facultado de nombrar lo es mil a Capital  
del Sr. Frisco para mi escudo a la h<sup>ra</sup> de oblation a ellos  
y substatuado el traslado con Audiencia del thesoro gral  
interino de suario US a mandan q<sup>ue</sup> cumpliere con  
la calidad de la d<sup>ta</sup> decript a nombrar p<sup>er</sup> m<sup>er</sup>itad o de su  
parte y en execucion q<sup>ue</sup> cumplim<sup>to</sup> de lo mandado  
exibido cinco mil p<sup>as</sup> q<sup>ue</sup> es el tanto al capital para  
q<sup>ue</sup> se ponga en la casa del fuerte y se mechanzele  
en esta parte la d<sup>ta</sup> decript serial anotandose en  
margen por tanto

A S<sup>ra</sup> pido y sup<sup>to</sup> lo haga por cobrado con lo q<sup>ue</sup> es  
hasta el dia de la d<sup>ta</sup> decript y se sirva mandan  
hacer segun y como llevo p<sup>er</sup> su p<sup>er</sup>ta

El Marques  
de San Carlos

1782  
Res. Res  
Distapondhos 18. Ing. mandaron dar traslado  
al Receptor, para que lo rubricase

1782

Gen. de la Inten.  
1782

en 7

En los Reyes en siete de Julio de mill y seiscientos  
y ochenta y cinco años. Yo el ynfraescrito E. del Decano  
y de Seg. notifique Chizevra una elias, cont. en el  
auto de autos a D. Juan Jacinto Portero de este  
Tribunal y Intenro Recp. gñal y Alon. de  
patronato de D. Martin de Telageta, de que

Certifico

Gen. de la Inten.  
1782

1782

Pres. En 2.º de Mayo  
de 1775

M. I. S.

7  
Vizcarretero  
(19)

Superior  
Nativo

El Recorrido general interino de este S. Oficio en  
los autos del Marques de Torreherrera, en que  
ofrece oblar 500<sup>rs</sup> de los 1500<sup>rs</sup> q<sup>e</sup> cargan azenzo aza  
de 4<sup>to</sup> sobre su Haz. de viña; los 1300<sup>rs</sup> de ellos p<sup>er</sup>te-  
necientes al Patronato de D. Martin de Zelayeta el  
Dñ de Santa. y los 200<sup>rs</sup> restantes al Real Fisco, con  
cuya oblation cumple con la condicion de la Esc<sup>ta</sup> de  
imposicion, q<sup>ue</sup> quedo obligado, a hazer la redem-  
cion. P<sup>er</sup> mitad, o exerciar p<sup>ar</sup>tes, quando no fuese en el  
todo; Digo, que no hallo embargo p<sup>er</sup> q<sup>ue</sup> se le admita  
la referida can<sup>ta</sup>. q<sup>ue</sup> promete redimir, y poner en Casa  
de este F<sup>u</sup>eb<sup>l</sup>, atento a lo q<sup>ue</sup> queda referido; pero haviendo  
V<sup>o</sup>. advertido en las calidades de la imposicion, y encon-  
trado en sus documentos, que debia haver sido entrega-  
do en este F<sup>u</sup>eb<sup>l</sup>. de termin. de la Chanc<sup>la</sup> de 2035<sup>rs</sup> 8<sup>rs</sup> 8<sup>rs</sup>  
con antelacion se hallaban imp<sup>os</sup> en dha Haz. a favor de  
la X<sup>a</sup>. y Contrad<sup>ic</sup> de Santa. de Luisin Teo, como se previe-  
ne en el auto de 15: parece conforme a dho, cumpla el  
Marques con el tenor de dho auto. Por lo que respecta  
a redimir de este p<sup>ar</sup>al, solam<sup>te</sup> con devidos, y q<sup>ue</sup> p<sup>ar</sup>gan, los  
correspondientes a el año cumplido el dia 3. del pasado  
de Junio de 1775.

Agido y sup. se sirva mandar lo que fuere de su agrado  
en Justicia, q<sup>ue</sup> p<sup>ar</sup>ido Costar 8<sup>rs</sup>

Fco. Garrido

Y S<sup>er</sup>ap<sup>ar</sup>adosos S. Ing. mandaron que

17  
Enviados los cinco millos de la redencion de  
pues de pasado el termino, q. le debe preceder  
y consta de la escatipura de oblig<sup>con</sup> se pengan  
En las respectivas casas, y Certifican de ello  
En estos autos, y fho. se traigan y se rubricacion

 

me  
Gen. de la Real Audiencia

en 9<sup>ta</sup>

En los Reyes en nueve de Agosto de mill y setecientos ochenta y cinco años. Yo elynd. f. de la Real Audiencia  
del Secreto y de Seg. notifique el presente auto lo  
cont. En el auto de auto al D. Juan Jacinto  
de Patrono del Tribunal. Y susinos de  
J. y Adm. del patronato de D. Martin  
de Telayeta, de que Certifico =

me  
Gen. de la Real Audiencia

En esta Ciudad dia, mes y año dho. na-  
sifegie, chace auto dho. auto, como en el  
se contiene a M. de la Real Audiencia, q. ha de ser  
del Maq. de Chachamusa, y seae sus  
autos, de q. Certifico

me  
Gen. de la Real Audiencia

En la Real Audiencia en veinte y seis de  
septiembre de mill y setecientos ochenta y cinco años

res  
Taycavica años. En M. Y. S. Ing. Don Bartolomé  
Lopez Gillo y Don Juan. de Matienzo, estan  
do en su aud. ala mañana havendo visto esos auto-  
regidos por el Maq. de la Hermana D. Juan g.  
no halagan, por aora, ala Chancelacion de los cin-  
co mil pesos e ovidos y puestos en el fuerte, hana tan-  
to, que cumpla, con presentar la Chancelacion de  
los Dos mil treinta y cinco pesos pente necientes a  
la Iglesia y copias de Santiago Lunin de Tca  
como se manda, en autos de foros cinco, intimada  
en cinco de Junio de este año y lo fué bui canon

24  
22  
Per. de la Bna. de

En lo Veyes en nueve de octubre de mill e  
treientos e treinta e cinco años notifique, Chij e  
Juan el Auto ante, como en el se contiene a  
Alonso Jim. En. del Maq. de la Bna. de  
mora, de que Certifico

Per. de la Bna. de

Certifico yo el ynfascito S. Al Securo y de Secus  
tas, q. oy dia de la fha se abro el fuerte y cap. de  
Patronato de D. Juan de Telayota, y se cantaron en  
ella en mpruda de ble de cordonillo de la Bna. de  
Cinco mill ducientos quarenta e nueve p. Los xx

Los cincuenta y dos mil redimidos por parte del M<sup>te</sup> Alcaide  
de Toluca por parte del p<sup>te</sup>al imp<sup>to</sup> volu<sup>to</sup> ha  
cienda en la jurisdiccion de la Ciudad de  
Ica; y los doscientos quarenta y tres y dos  
desus conu<sup>to</sup> pond<sup>to</sup> uer<sup>to</sup> redimidos hasta un  
Sep<sup>to</sup> del p<sup>te</sup>al, En que hizo la p<sup>te</sup>uision y se  
deponieron en el fuxte hasta el dia, enq<sup>te</sup>  
se emrazon en dha Casa, como por parte de la  
partida emrazadas en ella, que esta a f<sup>te</sup> de  
doscientos del conu<sup>to</sup> por d<sup>to</sup> libro, a que me<sup>to</sup> me<sup>to</sup>  
y para q<sup>te</sup> conu<sup>to</sup> en dha d<sup>to</sup> m<sup>te</sup> por el auto  
de f<sup>te</sup> as<sup>to</sup> v<sup>te</sup>te lo f<sup>te</sup>mo en la d<sup>to</sup> m<sup>te</sup> de los Reyes  
en d<sup>to</sup> y v<sup>te</sup>ta de octubre de mill y tres<sup>to</sup> y setenta  
y cinco años =

En<sup>to</sup> en dha d<sup>to</sup> m<sup>te</sup>

Carlos Reyes en d<sup>to</sup> y v<sup>te</sup>ta de octubre de mill y tres<sup>to</sup> y  
setenta y cinco años a<sup>to</sup> notifique a d<sup>to</sup> m<sup>te</sup> el auto  
ante<sup>to</sup>, como en el se contiene a<sup>to</sup> d<sup>to</sup> m<sup>te</sup> y ante  
xino Juan<sup>to</sup> Parado d<sup>to</sup> m<sup>te</sup> Certifico

En<sup>to</sup> en dha d<sup>to</sup> m<sup>te</sup>